

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202460200000219541

Santiago de Cali, 2024-10-17

Señoras  
**GRACIELA PEREA MARTÍNEZ**  
C.C. 31.963.565  
Representante Legal o quien haga sus veces  
[gabiperm@yahoo.es](mailto:gabiperm@yahoo.es)  
[amparolopezaguirre@yahoo.es](mailto:amparolopezaguirre@yahoo.es)

**GLADYS MORENO CAICEDO**  
Representante Legal Suplente o quien haga sus veces

Unión Temporal Coomhogar Pequeños Sueños Nit 901.435.063-1 - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE USUARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HOGARES COMUNITARIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO COOMHOGAR Nit 817001112-5 - Fundación Pequeños Sueños Nit. 901.287.646-8  
[fundapequeñossueños@gmail.com](mailto:fundapequeñossueños@gmail.com)

Señores:  
**Aseguradora Solidaria de Colombia**  
Póliza de Cumplimiento No. 430-47-994000050414  
Calle 100 # 9A-45 Piso 8 y 12  
Bogotá  
[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

Asunto: Reprogramación - Citación para comparecer a la Audiencia Inicial por el presunto Incumplimiento a las cláusulas del Contrato de Aporte No 76007222020, conforme lo dispone el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cordial saludo.

Como quiera que, mediante escrito del mes de octubre de 2024, la señora Graciela Perea Martínez, ha justificado de manera siquiera sumaria su no comparecencia a la audiencia para dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 señalada para el día 30 de septiembre de 2024 a partir de las 9:30 de la mañana, se procederá a reprogramar la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual me permito remitir la presente CITACIÓN a audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Formulación de cargos por presunto incumplimiento cláusulas contractuales del contrato de aporte del asunto), la cual tendrá lugar el día 30 de octubre del año 2024, a las 9:30 de la mañana, se llevará a cabo de manera virtual por medio del aplicativo Teams por intermedio del siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmYzZjM2MmYtYzVmYi00OGJmLWlwNWItOWEyZWE2MjliMmRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmYzZjM2MmYtYzVmYi00OGJmLWlwNWItOWEyZWE2MjliMmRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-)

[5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%22b3f70cef-70a0-4ec5-9ad8-349615bd6ce6%22%7d](https://www.icbf.gov.co/5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%22b3f70cef-70a0-4ec5-9ad8-349615bd6ce6%22%7d)

Ante cualquier dificultad que se presente para la conexión y comunicación o si desean se envíe el link a través de su correo electrónico puede solicitarlo al contratista Diego Echeverri Mosquera, abogado del Grupo Jurídico de Representación Judicial correo electrónico [diego.echeverri@icbf.gov.co](mailto:diego.echeverri@icbf.gov.co) - teléfono 4882525 extensión 260047 - Abonado celular 3178547046.

Lo anterior con la finalidad de dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 literal a y b, dentro del proceso sancionatorio contractual relativo al posible siniestro derivado del presunto incumplimiento del contrato de aporte No 76007222020 suscrito entre El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle y Coomhogar

Por lo anterior y con el fin de garantizar sus derechos consagrados en la Constitución Política; a la defensa y contradicción, tal y como lo establece el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a continuación, ponemos de presente los hechos en los cuales se soporta por parte de la supervisión los presuntos incumplimientos que se le imputan, teniendo en cuenta además que, mediante la citación enviada para la celebración de la audiencia el 30 de septiembre de 2024 se hizo mención de la finalidad de la audiencia, los hechos que soportan el presunto incumplimiento, normas presuntamente incumplidas, consecuencias para el contratista y su garante, así como posible afectación a la garantía de cumplimiento, habiendo remitido además los soportes documentales.

#### **I. FINALIDAD Y CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA**

La audiencia se desarrollará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de ser el caso; por lo tanto, una vez surtido el trámite de esta, la administración adoptará la decisión que corresponda mediante resolución motivada, la que se entenderá notificada en ese acto público. Así mismo, se informa que contra la decisión allí adoptada procede únicamente el recurso de reposición, el cual se deberá interponer y sustentar en la misma audiencia.

La no comparecencia de los citados no impedirá que se realice la audiencia y se adopten las decisiones que correspondan, lo anterior se informa para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa

#### **A - Hechos que soportan el presunto incumplimiento en virtud de la supervisión contractual**

Conforme a la supervisión realizada por la Supervisión del Contrato ejercida por la Coordinadora del Centro Zonal Sevilla, se tiene que:

#### **1. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD:**

**PRIMERO** - El día 23 de noviembre de 2021, el equipo de seguimiento técnico a la prestación de los servicios, realiza visita a la UDS DIVINO NIÑO con Código Cuéntame 7612200039592 con dirección KR 52 Nª 51-28 Barrio tres de mayo, a cargo de la Madre comunitaria GIONAVA ANDREA VARON Identificada con Cedula de Ciudadanía 29831485, para verificar las entregas efectivas de las RPP correspondiente al mes de noviembre del 2021, -En la visita se pudo identificar que las entregas de las RPP no fueron entregadas a los cuidadores de los usuarios

-Se evidencia que citaron a los padres de los usuarios a las 3:00 P.M para realizar las entregas de las RPP, siendo las 3.47 PM los padres se retiraron de la UDS dado que no realizaron la entrega del paquete nutricional - se identificó la molestia de los padres de los usuarios por la pérdida de tiempo en la entrega de las RPP que nunca entregaron dado que tenían múltiples ocupaciones.

**SEGUNDO**- El día 01 de diciembre de 2021, integrantes del Equipo de Seguimiento Técnico a la Prestación de los Servicios, realiza visita a la UDS NIÑOS DEL MAÑANA FE Y DIOS con Código Cuéntame No. 761221125822 ubicada en el caserío San Isidro Vereda Montegrande, a cargo de la Madre comunitaria

YOLANDA HURTADO LONDOÑO Identificada con Cedula de Ciudadanía 66964369, para verificar las obligaciones contractuales de la prestación del servicio a los usuarios. -En la visita se pudo identificar que a la fecha la MC no cuenta con los exámenes obligatorios de laboratorio KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA Y COPROLOGICO SERIADO; así mismo se evidencio que el botiquín que se encuentra en la UDS no se encuentra completo y la mayoría de los elementos que tiene están vencidos. - Los alimentos servidos correspondían al ciclo de menú establecido para ese día, sin embargo, la cantidad enviada de las hojuelas de maíz no corresponde a la cantidad que la EAS deben entregar para suministrar a la totalidad de los usuarios que asisten a la UDS, que son 6 con edades entre 4 a 5 años; la cantidad entregada es una bolsa de 120 grs y la madre comunitaria manifiesta que siempre le han entregado esa cantidad. La Sra. Yolanda Hurtado manifestó que el día 30 de noviembre del 2021 la EAS no realizó a tiempo la entrega de los alimentos para dar cumplimiento al ciclo de menú programado para las semanas del 30 de noviembre al 13 de diciembre del presente año; razón por la cual se vio en la necesidad de organizar un menú para la mañana y el almuerzo de sus propios recursos para darle a los niños/niñas que asistieron ese día a la UDS, pero dada la situación solo presto la atención hasta la 1: 30 PM ya que no contaba con los alimentos para prepararle el refrigerio de la tarde. Dicho lo anterior se puede identificar claramente que las EAS no garantizaron la atención ni la alimentación requerida para el día 30 de noviembre de 2021 haciendo que los usuarios no consumieran ese día el total de los aportes nutricionales requeridos por los niños/niñas asistentes a la UDS como los criterios como se establece en el Ciclo de Menú aprobado que se derivó de la Minuta Patrón para el Servicio. - Igualmente se indagó con la madre comunitaria como le son entregados los alimentos, quien manifestó que cuando estos son enviado por el proveedor de alimentos seleccionado por la EAS, llegan en la línea de transporte que opera en la zona, y que los alimentos que requieren mantener la cadena de frio (queso) llegan junto a los demás, la leche es larga vida, aunque recientemente le fue cambiada por leche en polvo y que las carnes (pollo y res) son retiradas directamente por ella donde el proveedor; también manifestó que cuando le llegan los alimentos con la línea que va al caserío en ocasiones no llega el listado de la remesa, situación que le dificulta verificar lo entregado.

**TERCERO** - El día 03 de diciembre de 2021, integrantes del Equipo de Seguimiento Técnico a la Prestación de los Servicios, realiza visita a la UDS ADORABLES GNOMOS con Código Cuéntame No. 7612200038938 ubicada en la Carrera 8A No.1248 Barrio Kennedy, a cargo de la Madre comunitaria MONICA

MARIA QUIROZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66961383, para verificar las obligaciones contractuales de la prestación del servicio a los usuarios -En la visita se pudo identificar que a la fecha la MC no cuenta con los exámenes obligatorios de laboratorio KOH DE UÑAS, FROTIS DE GARGANTA Y COPROLOGICO SERIADO; así mismo se evidencio que el botiquín que se encuentra en la UDS no se encuentra completo y la mayoría de los elementos que tiene están vencidos. - La MC manifestó que el día 30 de noviembre del 2021 las EAS no le entregaron los alimentos de los usuarios a tiempo para la prestación del servicio, razón por la cual ella compro los alimentos con sus propios recursos para poder darle a los niños/niñas el Refrigerio Reforzado y el almuerzo.

También indicó que las hojuelas de maíz se las enviaron el día jueves 2 de diciembre de 2021, por tal razón el día martes 30 noviembre que era el día requeridos según el Ciclo de menú para dársela a los usuarios que asistieron a la UDS, no se las suministró en el Refrigerio de la tarde, por tal motivo no pudo cumplir con el ciclo de menú establecido, aun así se identifica que las hojuelas de maíz no cumplen con el gramaje establecido para los usuarios para el total de usuarios que asisten a la unidad de servicio.

**CUARTO-** El día 11 de noviembre de 2021, integrantes del Equipo de Seguimiento Técnico a la Prestación de los Servicios, realizó visita a la UDS LOS PATOJITOS con Código Cuéntame No. 7612200038297 ubicada en la Carrera 8A Nª 12-45 Barrio Kennedy, a cargo de la Madre comunitaria CLARIBETH CRUZ GARCIA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66888945, para verificar las obligaciones contractuales de la prestación del servicio a los usuarios: - En el desarrollo de la visita se identificó que la MC no aplica el debido proceso de limpieza y desinfección, cuenta con los productos de aseo al alcance de los niños-niñas - No cuenta con la debida señalización de las rutas de riesgo, salida y espacios de higiene y alimentación - No cuenta con el Plan de Trabajo requerido ni tampoco con la papelería necesaria para el inicio de la presencialidad. Expuesto lo anterior se identificó que todas la UDS verificadas por el equipo de seguimiento técnico cuentan con los mismos faltantes como los exámenes obligatorios de laboratorio KOH (uñas) FROTIS DE GARGANTA Y COPROLOGICO; el botiquín que se encuentra en óptimas condiciones (la mayoría de sus productos no cuenta con fechas de vencimiento vigentes).

**QUINTO-** Adicionalmente algunas Madres Comunitarias han manifestado diferentes situaciones con la EAS, que impide el cumplimiento con calidad de la prestación de los servicios, para lo cual desde la coordinación del CZ Sevilla se solicitó respuesta vía correo electrónico, pero no se obtuvo respuesta:

5.1 “Estamos laborando y el alimento para los niños llega de manera incompleta (llega la lista de lo que se debe firmar y quedan faltando productos) lo entregan tarde, y aún están debiendo productos de entregas anteriores, les están cambiando los productos ejemplo la fruta, desconozco si fue autorizado por el

Centro Zonal y de ser así darnos a conocer estos cambios, ya que hay frutas que no es para darles a los niños sino para hacer jugo”. “A las que estamos laborando remoto esta es la hora y no nos reconocen la plata de las llamadas” “A unas le pagan aseo y combustible que ni siquiera están atendiendo los niños y algunas de las que estamos laborando ni eso nos reconocen”.

5.2 Buenas tardes doctora cordial saludo. me dirijo a ustedes para manifestar un sentimiento de tristeza ya que tengo almacenados 10 mercados en donde está en juego su durabilidad. ya que debo descargar una aplicación para poder entregar, en donde no cuento con un aparato con gran capacidad ya que en ocasiones pasadas esté a colapsado debido a tanta información que se maneja en los grupos de trabajo, porque no lo manejamos como lo estábamos haciendo, llenando el

formato y la foto recibiendo ración. También me preocupa que otra persona ajena maneje mi correo personal. Por favor espero una pronta solución muchas.

5.3 Doctora Noralba buenas tardes, cordial saludo Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente, con fin de manifestar mi inconformidad en la entrega de las RPP de este mes de noviembre, los padres también manifiestan su inconformidad ya que refieren que fue muy corto el tiempo para ellos programarse para venir a la UDS a recoger el paquete nutricional, puesto que el operador apenas en horas de la mañana mandó el cronograma de las entregas en cada unidad de servicio, y el horario de entrega era hoy a las 3:00pm, muchos de los padres ya se habían ido a trabajar y no cuentan con datos para ver la información en el grupo. sin embargo, se les llamo para que tuviesen la información a tiempo. pese a la premura de la citación y que todos debían estar aquí a la misma hora, siete padres usuarios hicieron su mayor esfuerzo de estar muy puntuales.

Esperaron 40 minutos y aglomerados ya que mi UDS no cuenta con espacio suficiente para el distanciamiento. Y no llegó la persona encargada por parte del operador para hacerle la entrega por medio de la APP. los padres en todo su derecho se enojaron, manifestando que era una falta de respeto, que los convoquen con tanto afán, y que no llegue la persona a entregar, y que ellos se llevarían los paquetes, porque era injusto que los hagan volver otro día para reclamar los paquetes. por esta razón acudo a usted de manera muy respetuosa se sirva a darles respuesta a las inconformidades de los padres que manifestaron su inconformidad por escrito las cuales adjunto en este correo. 5.4 "Se comunica la señora Maryi Teresa Ospina López identificada con CC. 1113312584 en calidad de progenitora Madelein Blandón Ospina de 5 años de edad, refiere que la menor está vinculada al Hogar Comunitario Infantil Popeye, ubicado en el municipio de Sevilla - Valle, partiendo de lo anterior la peticionaria solicita una respuesta de fondo del porque esta institución no inicio a prestar el servicio de manera presencial, teniendo en cuenta que varios operadores en la zona si lo hicieron, manifiesta que al buscar una respuesta por parte de la profesora encarga, esta les indicaba que muy pronto iban a regresar a la presencialidad , pero esto nunca sucedió, finalmente aclara que el servicio siempre se ha prestado y no se ha visto afectado por la situación. Además, solicita que la respuesta sea enviada a su correo electrónico: [maryiospina113@gmail.com](mailto:maryiospina113@gmail.com) .Por lo anterior se solicita pronta gestión del ICBF.

**SEXTO-** El día 2 de diciembre de 2021, se llevó a cabo un comité técnico operativo con la EAS UT Coomhogar Pequeños sueños, en el que la Sra.-Graciela Perea como representante legal no pudo asistir, pero emitió un poder para que la representara la Sra. Yulit Montoya, pero en la toma de decisiones, detallo no poder dar información ya que no estaba dentro de sus competencias. En dicho espacio se llegó a unos compromisos los cuales fueron solicitados a través de correo electrónico, para su cumplimiento a lo cual el operador no dio cumplimiento

De: Deisy Johana Salazar Villegas <Deisy.Salazar@icbf.gov.c o > Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 a las 1 1: 5 6 a. m.

Para: YULITMONTOYA <[financierocps@gmail.com](mailto:financierocps@gmail.com)>; CoordinacionSevilla <[coordinacionsevillacps@gmail.com](mailto:coordinacionsevillacps@gmail.com)>; [coordinacionsevillapsa@gmail.com](mailto:coordinacionsevillapsa@gmail.com) ; [gerencia@coomhogar.org](mailto:gerencia@coomhogar.org) ; [gabiperm@yahoo.es](mailto:gabiperm@yahoo.es); [maribeljurado@hotmail.com](mailto:maribeljurado@hotmail.com)

CC: Noralba Rivas Arenas <[Noralba.Rivas@icbf.gov.co](mailto:Noralba.Rivas@icbf.gov.co)>; Elena Isabel Canate Herrera <[Elena.Canate@icbf.gov.co](mailto:Elena.Canate@icbf.gov.co)>; Ericka Mileth Castro Victoria <[Ericka.Castro@icbf.gov.co](mailto:Ericka.Castro@icbf.gov.co)>; Ingrid Brytted Duran Garcia <[Ingrid.DuranG@icbf.gov.co](mailto:Ingrid.DuranG@icbf.gov.co)>; Diana Lorena Castaño Méndez <[Diana.CastanoM@icbf.gov.co](mailto:Diana.CastanoM@icbf.gov.co)>; Magda Lorena Bedoya Carvajal <[Magda.Bedoya@icbf.gov.co](mailto:Magda.Bedoya@icbf.gov.co)>

Asunto: COMPROMISOS PACTADOS EN EL COMITE EXTRAORDINARIO- 2 DE DICIEMBRE

Buenos días  
GRACIELA PEREA MARTINEZ  
Representante Legal  
UT. COOMHOGAR PEQUEÑOS SUEÑOS N°722

Por medio del presente correo y de manera respetuosa me permito enviar los compromisos pactados en el COMITE EXTRAORDINARIO realizado el día de ayer 2 de diciembre para su estricto cumplimiento en las fechas establecidas.

1. Desde el CZ se revisará el Presupuesto del mes de diciembre y se dará respuesta de APROBACION a través de correo electrónico- diciembre 3.
2. Enviar la documentación de existencia legal y comercial además de los conceptos sanitarios de los proveedores secundarios que tiene subcontratados la COMERCIALIZADORA ANDINA en los municipios de Sevilla y Caicedonia- OPERADOR - diciembre 3
3. Devolver el ACTA DE LEGALIZACION DEL MES DE OCTUBRE debidamente firmada junto con los compromisos que quedaron allí descritos- OPERADOR - diciembre 3
4. Presentar dentro de los términos los documentos, informes y demás solicitudes que desde el área financiera y administrativa se le requieran OPERADOR - INMEDIATO
5. Enviar las evidencias de los exámenes de laboratorio KOH (uñas), FROTIS DE GASGANTA, COPROLOGICO, realizados a las M.C- 9 de diciembre de 2021.
6. Enviar evidencias (actas de entregas y registro fotográfico) DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LOS BOTIQUINES DE LAS UDS (los botiquines deben contar con todos los productos establecido, esos deben contar con fechas de vencimiento vigente)- 9 de diciembre de 2021.
7. Enviar evidencia fotográfica y el formato de la aplicación de limpieza y desinfección en las UDS 2 veces a la semana (miércoles y viernes) - 9 de diciembre de 2021.
8. Evidencia (fotográfica y el formato) de la entrega de la reposición de los alimentos a las M.C - 9 de diciembre de 2021.
9. Evidencia de la solicitud de intercambio de alimentos al CZ y su aprobación - 9 de diciembre de 2021
10. Enviar el cuadro operativo de las UDS con fecha de inicio de la apertura de la presencialidad y la alternancia - 6 de diciembre de 2021, a las 9:00 am
11. Enviar el formato COMPLEMENTARIO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD de cada una de las UDS que se encuentran en atención presencial y alternancia - 9 de diciembre de 2021 antes del mediodía.
12. Enviar evidencia (fotográfica y demás) del cumplimiento de las BPM (cadena de frio de las UDS que se encuentran en presencial y alternancia tanto del área

urbana y rural); así mismo se solicita los listados de las entregas con las firmas de recibido de las CM de los alimentos de los usuarios 9 de diciembre de 2021.

13. Evidencias de las entregas de los ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD a las MC (registro fotográfico y actas)- 9 de diciembre de 2021.

14. Evidencia (registro fotográfico, actas) de La SOCIALIZACION A LAS MC Y PADRES DE FAMILIA DEL APLICATIVO BIENESTAR APP- 9 de diciembre de 2021.

15. Enviar la actualización del FORMATO DE PROVEEDORES - 9 de diciembre de 2021.

16. Enviar evidencia de la aplicación del plan de trabajo con las MC (registro fotográfico y actas de reunión)- 9 de diciembre de 2021.

17. Entregar al CZ de los documentos de salud de la zona (concepto sanitario, visitas de la UES)- 9 de diciembre de 2021

18. Evidencia de las RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS que se han enviado desde el CZ- INMEDIATO.

19. Evidencia del seguimiento DE LAS EAS A LAS UDS VISITADAS POR EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO TECNICO Y CUMPLIMIENTOS DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN CADA UNA DE LAS ACTAS (registro fotográfico y diligenciamiento de los formatos requeridos) - INMEDIATO.

NOTA: Se adjuntan visitas como soporte de los compromisos y fotos de alimentos próximos a vencer.

**SEPTIMO** -El día 10 de diciembre de 2021, integrantes del Equipo de Seguimiento Técnico a la Prestación de los Servicios, realiza visita a la UDS LOS GEMELOS con Código Cuéntame No. 7612200039454 ubicada en la carrera 49 Nª 61- 04 Barrio Puyana, a cargo de la Madre comunitaria MARIBEL GONZALEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía 63252476, para verificar las obligaciones contractuales de la prestación del servicio a los usuarios.

1- En la visita se identificó que la UDS no cuenta con la debida señalización para evitar la aglomeración en los espacios de salida, de higiene, alimentación, espacios de descanso y pedagógicos (pisos pintados o demarcados con líneas para que los niños cuenten con el distanciamiento requerido de un metro).

2- En la UDS se evidencia que no se respeta el distanciamiento requerido de un metro dado que la MC presta el servicio presencial a los 10 usuarios contando solo con 3 mesas para los niños.

3- En el desarrollo de la visita se identificaron unas RPP en el suelo (no estaban con estibas como lo indica la norma ni nada que los proteja), el espacio no contaba con el debido proceso de limpieza y desinfección dado que encontraban al lado de una humedad y varios palos de madera.

**OCTAVO**- En el mes de diciembre de 2021, el equipo de seguimiento técnico a la prestación de los servicios de primera infancia, realizaron visitas a las UDS LOS PITUFOS con código cuéntame 7612200038284, UDS ADORABLES BAMBINOS con código cuéntame 7612200039240, UDS LOS BAMBINOS con código cuéntame 7612200039274, en el proceso de verificación de condiciones de calidad las Madres Comunitarias vinculadas en cada una de las unidades de servicio

mencionaban, las dificultades que han tenido para el cumplimiento efectivo del ciclo de menú, mencionan lo siguiente:

1. Realizan intercambios de alimentos como fruta de consumo por fruta para hacer jugo. (Se anexa evidencia en las pruebas ítem III).
2. Los horarios de entregas de dichos alimentos son incluso de 9:00 pm a 9:30 pm en mitad de semana, generando confusión para el cumplimiento de los ciclos de menú. (Se anexa evidencia en las pruebas ítem III).
3. Los faltantes de alimentos no los entregan a tiempo, incluso han pasado días sin que la EAS haga entrega de estos, afectando la entrega oportuna del alimento al beneficiario o incluso la madre comunitaria disponiendo de sus propios recursos para no afectar el aporte nutricional del niño o niña. (Se anexa evidencia en las pruebas ítem III).
4. La Madre comunitaria de la UDS LA PEQUEÑA LEIDY detalla faltante de Harina de Maíz por 1.000gr y Frijoles por 500gr correspondiente a los RPP desde el día 22 del mes de octubre 2021 y hasta la fecha no ha sido entregado por la EAS. (Se anexa evidencia en las pruebas ítem III).
5. La Madre comunitaria de la UDS LA PEQUEÑA LEIDY detalla faltante de 3 latas de atún por 175gr c/u correspondiente a los RPP desde el día 22 del mes de noviembre 2021 y hasta la fecha no ha sido entregado por la EAS. (Se anexa evidencia en las pruebas ítem III).
6. La Madre Comunitaria de la UDS CASCABELES SONOROS detalle faltante de latas de atún correspondiente a los RPP desde el día 22 del mes de noviembre 2021 y hasta la fecha no ha sido entregado por la EAS. (Se anexa evidencia en las pruebas ítem III).

**NOVENO-** La Nutricionista del CZ Sevilla realiza visitas de seguimiento técnico a algunas UDS, y realiza el siguiente reporte a la Supervisora.

De: Elena Isabel Canate Herrera <Elena.Canate@icbf.gov.co> Enviado el: miércoles, 5 de enero de 2022 10:47 a.m. Para: Noralba Rivas Arenas <Noralba.Rivas@icbf.gov.co> Asunto: INFORMACIÓN RESULTADO VISITAS AT

DICIEMBRE 2021 Importancia: Alta

“Buenas días Dra. Noralba,

Cordial saludo,

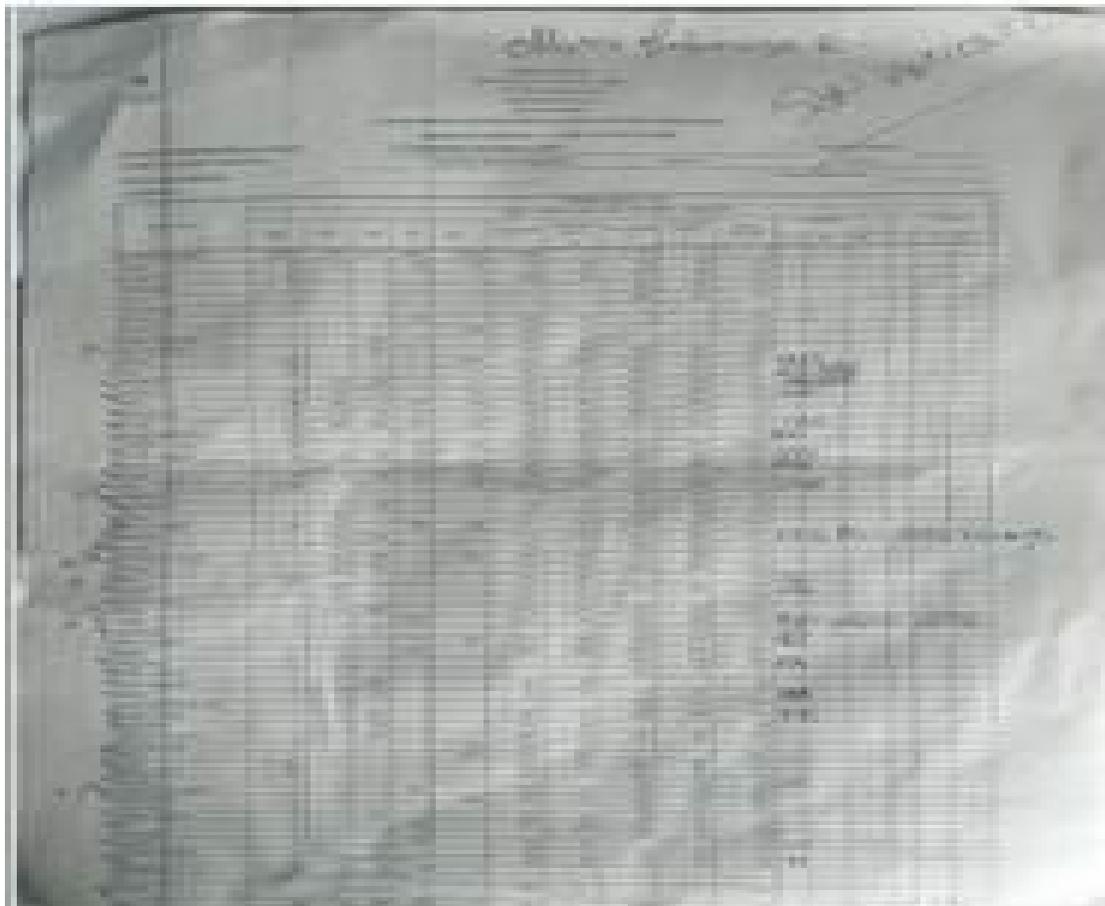
Por medido del presente le comparto algunas de las situaciones que se han identificado en las visitas de asistencia técnica realizadas durante el mes de diciembre en unidades de servicio HCB Comunitario; lo cual se envía para su información y fines pertinentes dado las situaciones identificadas.

1. Lista de mercado:

Las listas de mercado enviadas a las madres comunitarias no son muy claras, dificultándole la interpretación a las madres comunitarias.

De acuerdo con lo indicado en ellas, los alimentos que se entregan son para dos semanas, pero si estas se revisan con detención no es claro la cantidad de alimentos que deben recibir para la segunda semana (ver lista anexa); situación que se presta para confusión dado que estos elementos les facilitan a los agentes

educativos la verificación de la cantidad de los alimentos entregados para las 2 semanas para cada día de preparación de los respectivos ciclos de menú.



## **2. Entrega de los alimentos para dos semanas**

Desde que inició la atención de usuarios presencial de acuerdo a las directrices impartidas desde la Sede Nacional del ICBF, la EAS ha venido haciendo entrega de las remesas a las unidades de servicio para la atención de los usuarios para dos semanas; situación que ha ocasionado una prestación del servicio en condiciones de calidad poco aceptable dado que ha ocasionado cambios en la minuta frecuentes, daños en algunos alimentos perecederos (frutas, verduras, productos de panadería y lácteos) y en ocasiones los alimentos que por algún motivo no llegan con la entrega o son devueltos por falta de calidad son repuesto en la siguiente entrega.

Es necesario aclarar que los alimentos perecederos por sus propias características tienen una vida útil corta (comienzan una descomposición de forma sencilla, producto de la acción de agentes como la temperatura, la humedad o la presión, que son determinantes para que el alimento comience su deterioro); en el caso de algunas frutas que su consumo es entera, no pueden ser sometidas a un proceso de congelación, así como productos lácteos; específicamente el queso, que tampoco puede ser sometidos a congelación porque al descongelarlos perderán su textura y esponjosidad, alimento que su vida útil es de aproximadamente 8 días; el queso una vez abierto se debe ser utilizado en el menor tiempo posible.

Es necesario señalar que algunos alimentos por su naturaleza permiten un rápido crecimiento de microorganismos indeseables, particularmente los de mayor riesgo en salud pública (alimento de mayor riesgo en salud pública: alimento que, en razón a sus características de composición especialmente en sus contenidos de nutrientes, actividad acuosa y pH, favorece el crecimiento microbiano y, por consiguiente, cualquier deficiencia en su proceso, manipulación, conservación,

transporte, distribución y comercialización, puede ocasionar trastornos a la salud del consumidor) deben mantenerse en condiciones que se evite su proliferación.

Hay testimonio de madres comunitarias que han manifestado que tanto el queso como las frutas que son para el consumo entero no dura el tiempo esperado (2 semanas) y en ocasiones les toca desecharlos por su descomposición antes del consumo una vez abierto o sacado de su empaque original (queso) o una vez partidas (frutas); así mismo manifiestan que les ha tocado suministrar durante las dos semanas las mismas frutas, motivado porque la EAS envía los alimentos sin tener en cuenta lo establecido en el Ciclo de Menú aprobado, siendo muy monótono el menú para los niños/niñas que asisten a las UDS dejando de lado la variedad propuesta en el documento.

A lo anterior, se suma que cuando se presenta un faltante o devolución de alimentos, las madres comunitarias deben esperar hasta la siguiente entrega, (2 semanas después) la reposición de los faltantes; lo que hace que en ocasiones le corresponda al agente educativo adquirir los alimentos en las tiendas cercanas a sus residencias dejando de lado la aplicación del Protocolo de Selección de Proveedores y otros aspectos relacionados con el tema y no menos grave aún, toman de sus mercados para realizar la preparación del día, provocando cambios no autorizados y variación en las preparaciones.

Ante lo anterior, es responsabilidad de la EAS garantizar que la totalidad de los alimentos requeridos en el ciclo de menú aprobado lleguen a las unidades de servicio y que estos cumplan con los criterios de calidad establecidos por el ICBF y de esa forma ser aptos para el consumo en el momento que sean requerido para su preparación; igualmente los agentes educativos deben realizar el pre/alistamiento de los alimentos con el fin de conservarlos; el objetivo de la conservación es lograr la seguridad desde el punto de vista cuantitativo (disponibilidad de alimentos) y cualitativo (alimentos con condiciones de inocuidad y calidad aceptables).

Para el cumplimiento de este requisito deberán adoptarse medidas efectivas como:

- ✓ Mantener los alimentos a temperaturas de refrigeración no mayores a 4°C o mantener el alimento en estado congelado. Ejemplo: en refrigeración: frutas, verduras, leche líquida, lácteos; y en congelación: carnes, pollo, pescado.
- ✓ Mantener una adecuada ventilación y temperatura para retardar la maduración y deterioro.
- ✓ Tener en cuenta el manejo adecuado de la temperatura ambiental adecuada para evitar la aceleración del deterioro.

La conservación de los alimentos busca prevenir o evitar el desarrollo de microorganismos (bacterias, levaduras y mohos), para que el alimento no se deteriore durante el almacenamiento. Al mismo tiempo, se deben controlar los cambios químicos y bioquímicos que provocan deterioro. De esta manera, se logra obtener un alimento sin alteraciones en sus características organolépticas típicas (color, sabor y aroma), y puede ser consumido sin riesgo durante un cierto período.

Por lo anterior, si la EAS insiste en continuar las entregas de las remesas cada dos semanas es necesario que garantice lo siguiente:

- ✓ Alimentos como frutas y verduras, deben ser entregados con un grado de madures que permitan que las madres comunitarias puedan realizar un buen proceso de prelistamiento para un adecuado almacenamiento de los alimentos dependiendo su naturaleza y de esa manera evitar daños que afecten las preparaciones establecidas en el ciclo de menú aprobado.
- ✓ Los productos lácteos (queso) se entregados tengan una fecha de duración más amplia a fin de evitar su daño.
- ✓ Los productos de panadería entregados en las UDS deben cumplir con los criterios de calidad establecidos en las fichas técnicas de alimentos definidas por el ICBF, al igual que todos los demás alimentos que se entreguen en esta; documentos (fichas técnicas de los alimentos que hacen parte de las raciones preparadas) que a la fecha no han sido entregado por la EAS a esta Dependencia.

### **3. Cambios de alimentos no incluidos en el Ciclo de Menú:**

Entre los cambios identificados en las visitas realizadas en las UDS se encuentra:

1. La entrega de galleta con relleno de dulce interno
2. Entrega de Bebida Láctea.

Las galletas con rellenos dulces entre otros alimentos no hacen parte del ciclo de menú que se le suministra a los niños/niñas que asisten a los servicios de Primera infancia del ICBF, debido al gran aporte calórico que representa. Muchos alimentos, y en especial los procesados, contienen grasa que no se ve y un alto aporte de azúcares, los alimentos envasados como salsas y aderezos para ensaladas, las donas, pasteles y galletas, los alimentos de paquete; entre otros motivos por el cual no se tiene en cuenta en el actual Ciclo de Menú es que éste tipo de galletas no están incluidas en la Minuta Patrón de ICBF, además, de estar en concordancia con los criterios establecidas en las Guías Alimentarias para la Población Colombiana.

Con relación al suministro de Bebida Láctea en lugar de yogur; es un intercambio no permitido bajo ningún argumento, dado que las propiedades nutricionales de estos 2 alimentos son completamente diferentes.

Se denominará **“bebida láctea”** a los productos elaborados con base en leche, **con un mínimo de 30% de leche en el producto final** tal como se consume.

Un **yogurt es** el producto obtenido por la coagulación de la leche a partir de la fermentación láctica mediante el lactobacilos bulgaricus o el strepcocucs termophilus. El **yogurt es** pues un tipo de leche fermentada.

**Diferencia** entre ambos productos: el **yogur** está hecho solo con leche y proporciona más proteína. Las bebidas **lácteas** son mezclas de diferentes componentes como el suero y la dosis de proteína **láctea** es inferior y por eso su precio es más bajo.

Igualmente, cuando observamos las fichas técnicas establecidas por el ICBF para este grupo de alimentos, no se observa la inclusión de bebidas lácteas entre ellas, por lo cual se carece de un referente para dar un concepto de aprobación o no ante alguna propuesta enviada por laguna EAS:

Así mismo en las Minutas Patronas diseñada desde la Sede Nacional para los diferentes Servicios o Modalidades que ofrece el ICBF a sus usuarios no contempla el suministro de este tipo de bebida, precisamente por su aporte nutricional; lo cual se refleja al momento de calcular los diferentes nutrientes a suministrar (macros y micros) a través de los ciclos de menú, que nunca se tiene en cuenta la información nutricional de este tipo de bebida.

Anotando también que los productos encontrados en las UDS estaban vencidos y el día de la visita de asistencia técnica el proveedor propuesto por la EAS estaba realizando entrega de los alimentos que hacen parte de las remesas para la siguiente semana de atención y reponiendo los que encontró vencido o dañado.

## **2 SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

- Registro fotográfico de la novedad donde la MC de la UDS Niños Del Mañana Fe y Dios indica que el día 30 de noviembre presto la atención solo hasta las 1:30 p.m.
- Registro fotográfico de la novedad donde la MC de la UDS Niños Del Mañana Fe y Dios indica que le envían los alimentos de los niños-niñas en la línea
- Registro fotográfico del queso de la UDS Niños Del Mañana Fe y Dios con fecha próxima a vencerse
- Registro fotográfico de situaciones con los alimentos encontradas en visita de seguimiento técnico de la Nutricionista del CZ Sevilla
- Acta de visita de seguimiento técnico a la supervisión del día 01 de diciembre de 2021, a la UDS NIÑOS DEL MAÑANA FE Y DIOS
- Acta de visita de seguimiento técnico a la supervisión del día 03 de diciembre de 2021, a la UDS ADORABLES GNOMOS
- Acta de visita de seguimiento técnico a la supervisión del día 11 de noviembre de 2021, a la UDS LOS PATOJITOS
- Correos electrónicos de las madres comunitarias presentando sus quejas por los faltantes de los alimentos e incumplimiento en las entregas de los mismos
- Acta de Comité técnico Operativo del día 2 de diciembre de 2021
- Acta de reunión con las madres comunitarias del municipio de Sevilla Valle el 2 de febrero de 2022.
- Acta de reunión con las madres comunitarias del municipio de Caicedonia el 15 de febrero de 2022

Requerimiento #202160011000270571 del 30/11/2021- Abierto

Requerimiento # 202160011000285051 del 14/12/2021- Abierto

Respuesta Insatisfactoria # 202160011000298581 31/12/2021

Requerimiento #202260011000030631 del 11/02/2022- Abierto

### **B - Normas y/o Clausulas posible o presuntamente violadas**

Conforme al informe de supervisión que se anexa y con el que se sustentará la actuación prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se tiene que las cláusulas o normas presuntamente incumplidas o violadas por el operador son las siguientes:

## **2 CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS**

Teniendo en cuenta que la EAS no subsano de acuerdo con lo solicitado, desde la supervisión de contrato en los Comités técnicos operativos, en los correos electrónicos y requerimientos realizados, se evidencia que actualmente se encuentra incumpliendo las siguientes obligaciones contenidas en los estudios previos, que a su vez remiten a la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos y las orientaciones técnicas y administrativas que se expidan en el ICBF las cuales son vinculantes del contrato, así:

## **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

### **CLAUSULA 2.: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:**

**1. 2.1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, en el manual operativo de la respectiva modalidad o servicio que se encuentren publicados en la página web del ICBF y demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

**2. 2.9** Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. **2.9.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

**3. 2.9.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

**4. 2.8** Obligaciones del Componente Talento Humano **2.8.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

**5. 2.10.** Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

### **CLAUSULA 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

**6.2.2** Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF ESTANDAR 5: Cuenta con un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la unidad. • El pacto de convivencia es un documento que recoge los acuerdos a los que llegan el talento humano, las familias y las niñas y los niños de la UDS, con el propósito de aportar a la convivencia, al bienestar y al armónico desarrollo de la prestación del servicio. • La UDS debe contar con el documento del pacto de convivencia que no atenta contra la dignidad y los derechos de las niñas y los niños y contiene, como mínimo, acuerdos sobre: i) horarios y condiciones de ingreso y salida de las niñas, niños y mujeres gestantes, ii) el buen trato entre las niñas, niños, las familias, el talento humano y la comunidad, iii) Participación

ciudadana, control social y corresponsabilidad de las familias y iv) acciones frente al incumplimiento de los acuerdos.

- El pacto de convivencia no debe incluir acuerdos que estigmaticen o excluyan a niñas, niños o mujeres gestantes, talento humano o familias a causa de posibles contagios por COVID-19 o que tengan una persona de la familia con esta enfermedad.
- El pacto de convivencia responde a las características, necesidades y cosmovisión de los usuarios de la Modalidad, debe tener carácter universal; es decir, claro para todos, por ejemplo: personas iletradas, con discapacidad, hablantes de lenguas nativas, entre otros.
- Para la construcción del pacto de convivencia, el talento humano de la EAS y UDS debe convocar a los siguientes actores: niñas, niños, mujeres gestantes, familias, cuidadores y comunidad. En tanto se mantenga la emergencia sanitaria por COVID - 19, se debe cumplir con el protocolo de bioseguridad, en especial recuerde mantener el distanciamiento físico, el uso de tapabocas y la buena ventilación.

**7.2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:** 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual.

**8. 2.3.6.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.

**9. 2.3.9.** Garantizar el cumplimiento a la “GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. “LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA” V6 del 12/07/2021

**10.2.4 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN.** 2.4.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

**11. 2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

**12. 2.5** Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:  
2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. “Resolución 3500 de 2021 DEL 23 DE JUNIO DE 2021” “LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA” V6 del 12/07/2021 2.9 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

**13. 2.9.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

**14. 2.9.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

## **2.6 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO:**

15. 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

ESTANDAR 25. Planea, implementa y hace seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños desde la gestación, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial.

La planeación pedagógica es el proceso que posibilita organizar la práctica pedagógica, esto implica: planear, implementar, evaluar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado proyectadas como potenciadoras del desarrollo. La planeación parte de los intereses, necesidades y particularidades de las niñas, niños y sus familias, es coherente con las intencionalidades del proyecto o propuesta pedagógica según corresponda, da cuenta del ejercicio de observación, valoración y seguimiento al desarrollo, responde a la vivencia y disfrute de las actividades rectoras y garantiza la participación de todas las niñas y niños de la UDS.

## **2.8 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TALENTO HUMANO**

16. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

17. 2.10. Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

## **CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

18. 4.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo 4.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 4.4. Eje ambiental.

19. 4.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

**MANUAL OPERATIVO MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA** Versión 6 4.2. Componente de salud y nutrición El suministro de la alimentación a través de ración preparada (RP) apunta a que durante la jornada de atención la alimentación cumpla con un aporte nutricional por grupo de

edad, como lo establece la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la sustituyan, complementen, modifiquen o hagan sus veces, de acuerdo con lo definido en las minutas patrón para los HCB, HCB Agrupados y las UBA Fijas. Es pertinente destacar que las acciones del suministro de alimentos deben realizarse cumpliendo el control de la calidad, higiene, sanidad y buenas prácticas de manufactura, para lo cual cada

EAS deberá socializar y realizar las acciones necesarias, para que se cumpla lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o el documento que la modifique, remplace o haga sus veces. La EAS deberá gestionar y garantizar que los productos alimenticios que se compran para la preparación de alimentos al interior del servicio sean de calidad y cumplan con los requisitos normativos según el tipo de producto. En tanto se mantenga la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19, el plan de saneamiento básico y el manual de BPM, debe contener las acciones que se implementarán para reducir el riesgo de contagio por COVID - 19, incluyendo responsable, periodicidad, elementos de protección, soluciones desinfectantes, métodos de desinfección (aspersión, inmersión, contacto, entre otros), seguimiento y monitoreo. Estas acciones deben ser implementadas por el padre o madre comunitaria de la UDS.

#### 4.2.1. Condiciones de calidad componente de salud y nutrición: **ESTÁNDAR 13**

En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón. La EAS debe garantizar que los alimentos entregados cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF y la normativa vigente. Así mismo, la UDS implementará la minuta patrón construida por la Dirección de Nutrición del ICBF para las modalidades y servicios de Primera Infancia, la cual está basada en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana, establecidas en la Resolución 3803 de 2016 o en las normas que la sustituyan, complementen, modifique o hagan sus veces. **ESTÁNDAR 14** En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional, de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo. Nota: En los casos en donde exista población mayoritariamente étnica, se concretará el ciclo de menús. ...En la UDS se deben encontrar publicados la minuta patrón y los ciclos de menús en los formatos diseñados por la Dirección de Nutrición para este fin. Igualmente, en la UDS deberán reposar los formatos o actas de entrega de los alimentos por parte de la EAS, con fecha y firma de recibido a satisfacción de lo relacionado **ESTÁNDAR 18** Documenta las buenas prácticas de manufactura (BPM).

**ESTÁNDAR 19** Aplica buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento de alimentos. Para todos los servicios de la Modalidad Comunitaria, la EAS, al momento de la entrega de los alimentos en cada UDS, deberá suscribir un acta de entrega en la que se relacione: fecha de entrega, nombre de la UDS, nombre del responsable de la UDS, alimentos y cantidades entregadas, nombre de quien entrega los alimentos y un espacio para anotar las devoluciones u observaciones que realice la madre o padre comunitario por no cumplir con la calidad e inocuidad de los alimentos Cuando se realicen devoluciones por parte de la madre o padre comunitario, la EAS debe garantizar que el proveedor realice el cambio o reposición de los alimentos a más tardar 24 horas posteriores a la suscripción del acta. **ESTÁNDAR 22** El personal manipulador de alimentos aplica buenas prácticas de manufactura. 3.3.2. Fase II - Implementación del servicio.

3.3.3. Estructura operativa de los servicios de la modalidad: aspectos generales El esquema de funcionamiento de los servicios de la Modalidad Comunitaria (excepto el servicio UBA) considera la realización de acciones para prestar el servicio de

educación inicial en el marco de la atención integral, durante 5 días hábiles de la semana, en jornadas de ocho horas a lo largo del año de prestación del servicio.

En tanto se mantenga la emergencia sanitaria declarada por la COVID 19, la prestación de la atención de las niñas y los niños será de 7 horas durante 4 días hábiles de la semana (lunes, martes, jueves y viernes); esto con el fin de que puedan realizar los acompañamientos a los usuarios que quedaron en atención remota. En el mismo sentido los miércoles la atención será de 5 horas, con el fin que la madre o padre comunitario pueda realizar las acciones correspondientes a los procesos de limpieza y desinfección de la UDS.

3.5. Proceso operativo para la atención presencial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

3.5.3. Etapas para la atención presencial en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 El desarrollo de la atención presencial en los servicios de educación inicial de primera infancia del ICBF en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 está organizado en dos (2) etapas, las cuales inician con la etapa de alistamiento para verificar las condiciones requeridas para la atención presencial, y así definir las UDS que continúan con la etapa de implementación. A continuación, se describe cada una de las etapas para la atención presencial en los servicios de educación inicial de primera infancia del ICBF en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19: 3.5.3.1. Etapa de alistamiento Esta etapa inicia con la socialización del esquema de atención en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y aplicación instrumento de línea base, que permite a las EAS y UDS identificar las condiciones necesarias para la atención, cumpliendo con lo establecido en el protocolo de bioseguridad, de acuerdo con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

## **GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF Versión 5**

### **4.7. COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, CALIDAD E INOCUIDAD**

4.7.1. Complementación Alimentaria 4.7.1.4. Organización del servicio de alimentos.

Garantizar que los vehículos, utensilios de almacenamiento y personas transportadoras, cumplan con los criterios necesarios para garantizar la calidad, inocuidad e integridad de las preparaciones durante el transporte de alimentos (producto terminado) en todas las fases del proceso, incluyendo la distribución de preparaciones a las unidades satelitales.

4.7.2.1. Requisitos sanitarios del servicio de alimentos

4.7.2. Calidad e Inocuidad en los alimentos, condiciones básicas de higiene en la preparación y manufactura de alimentos (BPM) Talento humano Estado de salud El personal manipulador debe contar con certificación médica en el cual conste la aptitud para la manipulación de alimentos y posteriormente debe efectuarse un reconocimiento médico por lo menos una (1) vez al año o cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, ... Los exámenes de laboratorio que deben acompañar el certificado médico de ingreso y reconocimiento médico en todos los casos son coprológico seriado, frotis de garganta y cultivo de uñas (KOH).

En caso de resultado positivo en los exámenes de laboratorio es requisito que en el punto exista copia del tratamiento efectuado y exámenes de control posterior según patología. Esta información deberá estar debidamente archivada en una

carpeta y estar disponible para consulta de las autoridades competentes, ICBF, Interventoría, empresas verificadoras de estándares y auditoría externa. Procesos con alimentos, en los servicios de alimentación.

#### Recibo

El recibo de materias primas e insumos para la preparación y servido de alimentos debe realizarse en lugar limpio y protegido de la contaminación ambiental.

El horario de recibo no debe interferir con el de distribución de alimentos o preparaciones. En el punto de preparación debe encontrarse debidamente archivada la requisición de alimentos y adicionalmente mantener el control sobre el inventario de los productos. El manipulador que recibe la materia prima debe conocer las cantidades y presentaciones de los alimentos adquiridos, definidas para el cumplimiento al ciclo de menús aprobado, e igualmente las especificaciones de calidad de cada uno de los productos a recibir; de igual manera, deben contar con los registros en los cuales se consigne la no conformidad con alguno de las materias primas, insumos y/o productos.

#### 4.7.2.3. Requisitos documentales del servicio de alimentos.

Para la operación adecuada del servicio de alimentos, debe darse cumplimiento con los procesos necesarios para garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación suministrada.

#### Plan de Saneamiento Básico

El Plan de Saneamiento Básico tiene el propósito de promover la seguridad y la adecuada aplicación de procesos y procedimiento para el control, prevención y eliminación de los focos de contaminación de alimentos, permitiendo la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura y asegurando la producción de alimentos seguros y nutritivos.

- Programa de limpieza y desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.

Debe contener como mínimo: Introducción, objetivos y alcance, glosario o definiciones, marco teórico (que incluyan entre otros aspectos que incluya tipos de sustancias, descripción y evaluación de detergentes y desinfectantes y recomendaciones para el manejo de sustancias), procedimientos de limpieza y desinfección por zona del servicio de alimentos para ser realizados antes, durante y después de los procesos del mismo (que incluya tiempos y movimientos cuando como- productos y materiales y quien, entre otros) y formatos o fichas de verificación de los procedimientos realizados, fichas técnicas de los productos empleados en el desarrollo del programa y plan de contingencia (cursiva, negrilla y subrayado adicional).

- Programa de selección y evaluación de proveedores

Establecer los criterios de selección de proveedores, así: Criterios Técnicos: cumplimiento, respuesta al incumplimiento, infraestructura, capacitación del

personal, parque automotor, operación, calidad, registros sanitarios, conceptos sanitarios vigentes y alimentos con normas de rotulado y etiquetado.

**GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL Versión 5. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD** Se recomienda que el botiquín no esté al alcance de los niños. No utilizar termómetro de mercurio.

Verificar fechas de vencimiento de elementos periódicamente. Es necesario solicitar los registros INVIMA de todos los productos del botiquín. Los productos deben contar con fecha de vencimiento de mínimo un año.

**C - Consecuencias que podrían derivarse para el Contratista en Desarrollo de la actuación:**

Conforme al informe de supervisión anexo a esta citación, se tiene que las siguientes son las posibles consecuencias que podrían derivarse para el operador en Desarrollo del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

**“4. CONSECUENCIAS JURÍDICAS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE SE PRETENDE ADELATAR**

*De acuerdo con lo plasmado a través del presente informe, por las presuntas fallas en la prestación del servicio por la no entrega de los alimentos en forma oportuna y con la calidad que se requiere en la ejecución del contrato, en estricta observancia del debido proceso, se solicita al ordenador del gasto, se declare el incumplimiento parcial del contrato con efectividad sobre la cláusula penal pecuniaria, teniendo en cuenta lo establecido en el documento*

*“CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA - FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES” el cual hace parte integral del contrato y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, así:*

**CLÁUSULA 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

*El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:  
(...).*

**DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

*A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.*

*B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.*

*C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.*

*D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.*

*E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato.*

*F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria.*

*G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.*

## **5. PERJUICIOS (Cláusula penal)**

*Los perjuicios causados a la entidad corresponden al valor de los alimentos no entregados a los usuarios, dado que, por ser parte de raciones para preparar en algunos casos, hizo falta gramaje en algunos alimentos, o la ausencia de productos para la elaboración del almuerzo o refrigerios, a lo cual el recurso pagado anticipadamente por el ICBF no se invirtió completamente en lo requerido.*

*La entrega de los alimentos según el ciclo de menú es fundamental para garantizar el aporte nutricional diario, la no entrega de los mismos genera un déficit de dicho aporte nutricional, vale la pena resaltar que nuestros usuarios corresponden a población vulnerable y en la mayoría de las ocasiones los únicos alimentos que ingieren al día son los que se proporcionan en los Hogares Comunitarios.*

*Así mismo se menciona que para el presente contrato contamos con beneficiarios con riesgo de desnutrición y desnutrición aguda, afectando así su condición de salud y recuperación nutricional.*

## **PROBABLE AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA, GRADUACION DE LA CULPA.**

Para determinar lo anterior, es necesario primero estudiar:

*a) La relación psíquica entre el administrado sobre el que recae la sanción y el hecho descrito como infracción administrativa.*

*A continuación, se procede a relacionar los elementos que fueron de notable relevancia al momento de valorar el componente subjetivo dentro del presunto incumplimiento de las obligaciones, y el alcance de la sanción:*

*- Presunción General de Conocimiento de la Ley y el Contrato.*

*Tal como lo ha definido la jurisprudencia constitucional, del artículo 16 de la Constitución Política se deriva el reconocimiento de la persona como ser autónomo, capaz de elegir dentro de un amplio margen de opciones aquello que le conviene, en un marco general de respeto por los derechos de los demás y por el orden jurídico.*

*Así, dentro del ámbito de las relaciones interpersonales, la libertad de elegir se materializa mediante actos o declaraciones de voluntad que le permiten al sujeto ejercer derechos, asumir responsabilidades, conseguir ventajas, disminuir costos y minimizar riesgos en sus relaciones patrimoniales con miras a satisfacer su propio interés, sin desconocer los derechos del otro y el interés general.*

*En este orden de ideas, el Consejo de Estado, actualmente mantiene una postura en la cual, tomando en cuenta que las solemnidades requeridas para la existencia del contrato administrativo son una garantía que cubre intereses públicos y particulares y siendo que las normas contractuales son de estricto cumplimiento, se presume de ambas partes el conocimiento de la Ley.*

*- Previsibilidad de las consecuencias antijurídicas de la conducta.*

*Coherente con lo anterior, el contrato es un acto que se mueve por excelencia en el terreno de la previsibilidad, que se reitera, está regido por la autonomía de la voluntad, de manera que la sanción y eventualmente reparación del perjuicio está atada al grado de culpabilidad del deudor.*

*Así, la previsibilidad de un perjuicio se encontraba en la posibilidad que tenía como deudor diligente de haber contemplado anticipadamente el efecto del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y de los daños y perjuicios directos que aquel incumplimiento ocasione al otro contratante y por estos, deben entenderse aquellos que constituyen una consecuencia natural o inmediata del mismo, hasta el punto de mirárseles como un efecto necesario y lógico, y en consecuencia la posible sanción que correspondería proporcionalmente a sus actos.*

*- Principio de buena fe contractual*

*Como lo tiene establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado los contratos válidamente celebrados son ley para las partes conforme lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil y bajo ese escenario tales contratos deben ser ejecutados de buena fe, obligando no solo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial, lo que significa que los contratantes en miras de satisfacer la función práctica, económica y social para el cual está instituido el tipo contractual por ellas elegido, deben actuar en forma leal y honesta, conforme a las exigencias de corrección y probidad y la ética media imperante en la sociedad, y sin abuso de sus derechos.*

*Siendo ello así, la inobservancia o violación de estos principios, que suponen el carácter y la fuerza vinculante para las partes y con efectos frente a terceros de un contrato existente y válido, como fuente de obligaciones que es (art. 1494 C.C.), con el consiguiente deber de tener en cuenta en su ejecución las exigencias éticas y de mutua confianza, hace caer en responsabilidad a la parte que comete la infracción al contenido del título obligacional. En tal caso, la ley impone el deber de reparar integralmente a la parte cumplida el daño causado, y para ello faculta a la parte agraviada o frustrada para exigir las obligaciones insatisfechas y defender los derechos que emanan del contrato en procura de satisfacer el objeto primario del mismo o, en su defecto por no ser éste posible en el tiempo (causa oportuna), su equivalente, y obtener el resarcimiento de todos los perjuicios sufridos.*

*En el presente asunto se evidencia que el contratista UNION TEMPORAL COOMHOGAR PEQUEÑOS SUEÑOS presuntamente incumplió algunas obligaciones a su cargo las cuales se encuentran detalladas en la minuta contractual respectivamente al talento humano.*

#### GRADUACIÓN DE LA CULPA

*La culpa se presume en el incumplimiento contractual (Sentencia C-1008 de 2010) y su intensidad se gradúa para asignar diferentes efectos a la tasación de la que tratará el literal b).*

*De este modo, dado que el proceso sancionatorio que nos ocupa es de índole contractual, la Graduación de la culpa de ser probado el incumplimiento, se hace de acuerdo al TÍTULO XII-DEL EFECTO DE LAS OBLIGACIONES, artículo 1604 del Código Civil Colombiano, el cual establece: “El deudor no es responsable sino de la culpa lata en los contratos que por su naturaleza solo son útiles al acreedor; es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; y de la levísima en los contratos en que el deudor es el único que reporta beneficio.”*

#### **TASACION DE LOS PERJUICIOS:**

Valor total del contrato \$ 5.124.242.424

- 19 obligaciones incumplidas
- Pena máxima para imponer veinte por ciento 20%

*El número de obligaciones pactadas en el contrato constituyen el 100%, buscamos a qué porcentaje equivale al número de obligaciones incumplidas, con la siguiente fórmula, en donde:*

*PI: Porcentaje de Incumplimiento.  
OPC: Obligaciones Pactadas en el Contrato.  
OI: Obligaciones Incumplidas.*

$$PI = \frac{OPC}{OI} \times 100\%$$

*Obligaciones pactadas en el contrato: 129  
Obligaciones incumplidas: 19*

$$PI = \frac{19}{129} \times 100\%$$

$$PI = 13.571428\%$$

Posteriormente para obtener el valor de la sanción se aplica la siguiente ecuación, en donde:

S: Sanción.

VTC: Valor Total del Contrato.

CP: Cláusula Penal.

PI: Porcentaje de Incumplimiento, el valor total del contrato multiplicado por la cláusula penal, y este resultado se multiplica por el porcentaje de incumplimiento:

$$\begin{aligned} S &= (VTC \times CP) \times PI \\ S &= (\$ 5.124.242.424 \times 20\%) \times 13.571428\% \\ S &= \$ 1.024.848.485 \times 13.571428\% \\ S &= \$ 139.086.574,25 \end{aligned}$$

Tenemos un valor total del contrato de \$5.124.242.424,00 del cual el 20% corresponde al valor de \$1.024.848.485, por el 13.571428% proporcional de la inejecución nos da el valor de \$ 139.086.574,25 a título de pena por el incumplimiento.

De otro lado y sin perjuicio de las cláusulas contractuales presuntamente transgredidas por el contratista, posiblemente ha violado o incumplido en detrimento de la ejecución del contrato las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 - artículo 5 Numeral 2. Que dice: "...ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas...: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.

Por otra parte, en cumplimiento a lo señalado en los literales b) y c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos poner en su conocimiento el orden del día que se llevará a cabo para el desarrollo de la audiencia así:

1. Instalación de la audiencia-verificación de los asistentes.
2. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento.
3. Uso de la palabra al contratista o a su apoderado, por única vez, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
4. Uso de la palabra al garante del contratista, por única vez, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
5. Respuestas de la entidad a los descargos presentados por el contratista y su garante.
6. Adopción de la decisión por parte del Ordenador del Gasto- Notificación en Estrados si fuere el caso.

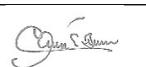
De la misma forma, se advierte desde ahora que la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, podrá dar por terminado el presente procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Atentamente,



**JANET QUIÑONES PRECIADO**

Directora (e) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Valle del Cauca

	<b>NOMBRE - CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Proyectó</b>	Diego Echeverri Mosquera Contratista - Grupo Jurídico Valle		16/10/2024
<b>Revisó</b>	Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		16/10/2024
<b>Control Legal</b>	Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Valle		16/10/2024

**Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.**